

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1837).—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; p4 041 meses 7 1/2 id.
SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 33 pesetas; por seis meses 22 id; por tres meses 12 id.
 Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca,** o El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.
 Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras, Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña María Eu-laliv.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de las 2 1/4 de la tarde me da en los términos siguientes la funesta noticia que aflige hoy á toda la Nacion.

«Con el mas profundo dolor comunico á V. S. la infausta nueva del fallecimiento de nuestra amada Reina, ocurrido á las doce y quince minutos de este día.»

En contestacion á este telégrama, he dirigido al Excmo. Sr. Ministro el siguiente:

«Con el mas profundo sentimiento he recibido el telégrama en que me participa V. E. la prematura muerte de S. M. la Reina Nuestra Señera.

«En mi nombre, en el de todas las

autoridades y corporaciones, y en el de este leal vecindario, sin distincion de clases ni opiniones, reciba V. E. nuestro más sentido pésame, rogando á V. E. lo haga en nuestro nombre á S. M. el Rey y Real familia cuando lo juzgue V. E. oportuno.»

Santander 26 de Junio de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalva.*

Circular núm. 123.

Habiendo sido puesto en libertad en el pueblo de Adanero, provincia de Avila; el rematado Ramon Diaz Gimenez en virtud de una comunicacion falsificada haciendola aparecer partia del Gobierno civil de Madrid y se dirigió al de Avila al ser conducido con pliego cerrado por tránsitos de la Guardia civil á la Coruña procedente del juzgado de primera instancia de Weda: encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad que por su cargo tengan deberes de vigilancia pública, procedan á la busca y captura del indicado Ramon Diaz Gimenez, el cual vá provisto de cédula ó salvoconducto para Málaga firmada por el Alcalde de dicho Adanero, y siendo habido le pongan á disposicion de mi autoridad con las seguridades debidas.

Santander Junio 21 de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalva.*

Circular núm. 124.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales con fecha 14 del actual me comunica lo siguiente:

«Habiéndose dispuesto por orden circular de este Centro dirigida á los Comandantes de los presidios y á los Gobernadores militares de los menores de Africa en 13 de Abril último, que los confinados que son transferidos de un penal á otro no puedan llevar prenda alguna de paisano, y si únicamente el traje de su clase, ni acompañarle otro equipaje que su petate para descansar donde

pernocten, ruego á V. S. que á fin de que dicha disposicion tenga cumplido efecto se sirva comunicar las órdenes oportunas á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia advirtiéndoles que bajo ningun pretesto consientan que los confinados de tránsito cambien por otro el vestuario del presidio.

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, y cumplimiento de cuanto se interesa en la anterior comunicacion inserta.

Santander 21 de Junio de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalva.*

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas, Comercio y Minas me ha comunicado en 7 del actual la Real orden siguiente:

«Visto el expediente de registro titulado «Pepita», número 2315 del término de Campó de Suso, provincia de Santander:

Vista la orden de 20 de Agosto de 1874, por la que dejando en suspenso el decreto de cancelacion de aquel expediente, dictado por el Gobernador en 10 de Noviembre de 1873, se dispuso fuesen demarcadas las pertenencias que dentro de la designacion, se hallaren en terreno franco.

Y considerando que la demarcacion preceptuada en dicha orden, se llevó á cabo con seis hectáreas y sin mas oposicion que la protesta del representante del interesado contestada por el Ingeniero de un modo completamente satisfactorio; S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el dictámen de la Junta superior facultativa de mineria, ha tenido á bien revocar el citado decreto de 10 de Noviembre de 1873, que declaró sin curso y fenecido el expediente «Pepita» y disponer que se devuelva este al Gobernador de la provincia para los efectos procedentes.»

Y no residiendo en esta capital el registrador de la mina «Pepita» D. Leandro Lera, ni teniendo en ella representante legal, se le notifica la Real

orden referida por medio de este periódico oficial, en consonancia con lo dispuesto por el art. 40 del reglamento para la ejecucion de la Ley de minas vigente.

Santander 25 de Junio de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalva.*

Ejecutoriada la Real orden de 26 de Julio de 1876 que declaró aprobada la demarcacion de la mina nombrada «Aumento á Pepita» (número 2385), se hace saber al registrador de la misma don Leandro Lera que con el fin de que pueda concedersele la propiedad de las pertenencias demarcadas, debe presentar en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el preciso término de 15 dias, el papel de reintegro correspondiente á las mismas y al timbre del título, por valor de setenta pesetas.

Y no residiendo en esta capital el citado registrador, ni teniendo en ella representante legal, se le notifica por medio de este periódico oficial, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 40 del reglamento para la ejecucion de la Ley de minas vigente.

Santander 25 de Junio de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalva.*

OBRAS PÚBLICAS.

Circular núm. 121.

En la circular inserta en el número 194 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 12 del actual no se expresa la clase de fianza que debe prestar el contratista que se le adjudique la subasta anunciada, la cual debe hacerse en la forma que prescribe el art. 2.º del pliego de condiciones generales para las contratas de obras públicas aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861.

La que he dispuesto, á fin de que no pueda alegarse ignorancia, hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de cuantos se interesen en la licitacion de la mencionada subasta.

Santander 18 de Junio de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalva.*

JUNTA PROVINCIAL.

DE

INSTRUCCION PUBLICA:

Siendo muy pocas las Juntas locales de primera enseñanza que han remitido las actas de los exámenes que han debido celebrarse en las escuelas públicas de sus respectivos distritos en el mes de Marzo último, según lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Enero de este año y circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 147 correspondiente al día 18 de Marzo anterior acordó esta Junta provincial dirigirse á los Sres. Alcaldes, haciéndoles presentes que en un breve plazo, envíen las mencionadas actas, en la inteligencia que de no verificarlo, como se dispone, se adoptarán las medidas que procedan contra los morosos en el cumplimiento del servicio que se les encarga.

Santander 25 de Junio de 1878.—El Gobernador Presidente, Ricardo Villalva.—P. A. de la J. P., Valentin Franco, Secretario.

En el BOLETIN OFICIAL número 147 correspondiente al Lunes 18 de Marzo último, dirigió esta Junta provincial una circular á los maestros y Juntas locales de primera enseñanza, previniendo á los primeros que presentasen á las segundas un presupuesto duplicado de los gastos del material de sus escuelas para el año económico de 1878-79, cuyos presupuestos debían ser remitidos á la aprobación de esta Corporación provincial en todo el mes de Mayo siendo muchas las Juntas locales que han dejado de remitir los indicados presupuestos, cuya aprobación es ya urgente para que las escuelas esten surtidas de lo necesario en el próximo ejercicio, esta Junta provincial ha acordado dirigirse de nuevo á los maestros y Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales, previniéndoles que en un breve plazo, formen y envíen los presupuestos de las escuelas de sus respectivos distritos, sin dar lugar á mas recuerdos.

Santander 25 de Junio de 1878.—El Gobernador Presidente, Ricardo Villalva.—P. A. de la J. P., Valentin Franco, Secretario.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

DE

CORREOS.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 28 de Mayo próximo pasado, participa á este Centro Directivo, haber acordado retirar de la venta en 1.º de Julio próximo, los sellos de comunicaciones que en la actualidad se expenden, á escepcion de los de un céntimo de peseta, y poner en circulacion desde el indicado dia los que han de sustituirlos, elaborados en la Fábrica Nacional del Sello. Así mismo ha resuelto que durante el referido Julio puedan emplearse indistintamente los nuevos sellos, y los que hoy circulan, quedando estos sin valor ni curso legal al terminar dicho mes.

Al comunicarlo á V. para su conocimiento y el de las Estafetas y Carterías, le encargo dé á las disposiciones de que se trata, la mayor publicidad, insertándolas en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia por tres veces consecutivas para que lleguen á conocimiento de todos.

Del recibo de la presente y ejemplares que se acompañan, se servirá V. dar el oportuno aviso.

Dios guarde á V muchos años. Madrid 6 de Junio de 1878.—El Director general, G. Cruzada.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Rectificacion.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL del dia 15 de este mes, el acta de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion el dia 28 de Mayo, se cometieron por error de copia varias equivocaciones en la parte de ingresos del presupuesto adicional por lo que se reproduce á continuacion el mismo presupuesto de ingreso que dice así:

PRESUPUESTOS DE INGRESOS.

SECCION PRIMERA.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA.

CAPÍTULO 6.º—ARTÍCULO ÚNICO.

Relacion núm. 9.

Ingresos comprendidos en el presupuesto adicional, producto líquido de los bienes que posee el establecimiento en Tudela de Navarra procedentes de la cesion del Sr. Canelas y correspondientes al año de 1876.....	42
Resultas de ejercicios cerrados.....	407.50

SECCION TERCERA.

INGRESOS ADICIONALES.

RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS

CERRADOS.

CAPÍTULO 1.º—ARTÍCULO 1.º

Relacion núm. 16.

EXISTENCIAS.

AL CERRARSE EL EJERCICIO EN 31 DE

DICIEMBRE DE 1877.

En la Caja provincial.....	
En efectivo... 30.408.30	
En el Instituto 1.166.79	
En la Escuela Normal.. .. .	1.469.92
	33.045.01

CAPÍTULO 1.º—ARTÍCULO 2.º

Relacion núm. 17.

Créditos pendientes de recaudacion en 31 de Diciembre de 1877 con arreglo á la liquida-

cion practicada en dicho dia....

Recargo sobre las contribuciones.

Por importe que adeudan los Ayuntamientos de la provincia, resto del reparto correspondiente al ejercicio que se liquida de 1876 á 77, según relacion que se acompaña con el número 1.º..... 37.827.16

Efectos públicos.

Intereses de inscripciones de la provincia, pendientes de recaudacion al cerrarse el ejercicio..... 4.738.66

CAPÍTULO 1.º—ARTÍCULO 3.º

Relacion núm. 18.

Créditos pendientes de recaudacion en 31 de Diciembre de 1877 procedentes de ejercicios anteriores al último.....

EFFECTOS PÚBLICOS.

Intereses de inscripciones de la provincia pendientes de cobro al cerrarse el ejercicio.. 18.528.75

Valor nominal de un título de la Deuda consolidada del 1 P.º que D. Antonio Hermógenes de la Serna llegó á favor de de la Casa Expósitos para con el producto de los intereses atender á la dotacion en cada año de tres jóvenes expósitas que se casen antes de los 30 y cuyo valor nominal se consignó en esta relacion á fin de que no figure en la Caja provincial como existencia 100.000

Por varios títulos pertenecientes al Instituto provincial que se conservan también en la Caja de la Depositaria y con el anterior figuraban como existencia en Caja. 4.004.33

Importe que adeudan los Ayuntamientos por resto de los repartos verificados en ejercicios anteriores y que no han satisfecho según relacion núm. 2 364.384.79

RESÚMEN DE INGRESOS.

PRIMERA SECCION.

Capitulo 6.º.. 449.50

TERCERA SECCION.

Capitulo 1.º.. 562.978.20

RESÚMEN GENERAL.

Total general de gastos.....	330.427.33
Id. id. de ingresos.....	562.978.20
Sobrante..	332.550.87

Teniendo en cuenta esta Comision las consideraciones que se hacen por la Contaduría respecto de la clasificacion del sobrante demostrado, nada le resta que agregar, sino proponer á V. E. se sirva prestar su aprobacion al resultado demostrado en las cifras que prececen, así como la siguiente refundicion de dicho presupuesto con el vigente de 1877 á 1878, en la forma que se expresa:

Presupuesto adicional.	Presupuesto ordinario.	Total.
330.427.33	687.290.98	1.017.718.31
562.978.20	514.251.16	1.077.229.36
		Sobrante..... 0.059.511.05

Otra.

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al dia 22 de este mes se cometieron también por error de copia, algunas equivocaciones interesantes, conviniendo rectificar las mas importantes que consisten:

1.º En consignar como ingreso 1.000 pesetas para el pago de tres dotes de la La Serna y 1.439. como intereses de los resguardos de acciones procedentes del legado de D. Joaquin Gomez, cuyas cantidades van incluidas en la partida de efectos públicos pertenecientes al Instituto y beneficencia.

2.º En no fijar con exactitud el importe de estos efectos que consiste en 4.464 pesetas y 62 céntimos.

3.º En la consiguiente equivocacion en el total de ingresos que importa la cantidad de 649.517 pesetas con 31 céntimos y

4.º En la también consiguiente equivocacion en el sobrante que consiste en la cantidad de 26.564 pesetas y 81 céntimos.

Suscripcion abierta é iniciada por la Excelentísima Diputacion para socorrer á las familias de los desgraciados marineros de los puertos de la provincia, que perecieron por conse-

cuencia del huracan de 20 de Abril último.

	Pesetas.
Suma anterior...	14 746 82
Remitido por el Excelentísimo Sr. Conde de la Mortera, como producto de una suscripcion abierta en la Habana, cuyo pormenor aparece en las siguientes relaciones publicadas en el Diario de aquella Capital...	15.000 »
	29.746 82
	(Continuará)

Relacion que se cita.

Suscripcion abierta á favor de las familias de la provincia de Santander que han sufrido sensibles pérdidas por efecto del temporal ocurrido en aquella costa el 20 de Abril próximo pasado.

Recaudado hasta el 15 de Mayo inclusive

	Billetes.	Oro.
Excmo. Sr. D. Ramon de Herrera.....	300	
D. Bonifacio Gándara...	25	
Anseldo Cadelo.....	25	
Cosme Herrera.....	200	
Juan F. Tarbenilla ..	200	
Francisco Argumosa	25	
Lucas Marsella.....	50	
Ramon H. Gutierrez.	25	
Pedro Cantolla.....	10	
José Lomas.....	25	
Calisto Teran.....	50	
Andrés Ruiz.....	25	
Eulogio Velarde.....	50	
Gonzalo Montalvan..	50	
Manuel Cuesta.....	25	
Alejandro del Campo	25	
José Blanco Herrera.	50	
José M. ^a Montalvan..	25	
Sinforiano Velez....	25	
Felipe Quintana.....	25	
Candido Abelle.....	25	
Excmo. Sr. Marqués de Robrero.....	200	
Agustin Ibarzabal..	50	
Adolfo Salinas.....	50	
Ventura Jado.....	200	
Agustin Fuentevilla.	50	
Emeterio Zorrilla....	100	
Manuel Perez Ochoa.	25	
Jacinto del Castillo..	25	
Gregorio Tijero.....	50	
Antonio Gutierrez...	28	

Pfs... 2035

Suma dos mil treinta y cinco pesos en billetes con que se han suscrito los señores que anteceden en el acto de la primera reunion efectuada la noche del dia dos del actual en el Casino español de esta ciudad; bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Ramon de Herrera.

Recolectado por el Sr. Marqués de Robrero, D. Ventura Jado y D. Gregorio Tijero:

	Billetes.	Oro.
D. Luciano Avendaño..	25	
Segundo Zubillaga..	10	
Justo Balbás.....	25	
José Lopez Trueba..	25	
Manuel Madrazo....	10	
Pedro Calleja.....	25	
Srs. Medan Iñigo y C. ^a ..	100	
D. José Bodega.....	25	
Vicente de la Torre..	5	
Ceferino de Mata ...	3	
Antonio Cuesta.....	10	
Diego Trueba.....	5	
Manuel Gonzalez....	2	
Manuel Osorio.....	10	
José Ruiz Lavin....	10	
Pedro Fuente.....	50	

D. Sebastian Ulacia....	50	
Juan Rodriguez.....	10	
Juan Casuso.....	50	
José del Valle.....	50	
Juan José Bustillo..	10	
Juan Ortiz.....	10	
Srs. Palacio, Serrano y Comp. ^a	25	
D. Juan Antonio Pellon.	25	
Juan Remolina..	10	
Felix Cabello.....	25	
Mamerto Cagigal....	25	
Manuel Tijero.....	25	
José Pereda.....	10	
Srs. Castillo, Peña y C. ^a .	10	
D. José R. Bustamante..	10	
Miguel Saiz y C. ^a	50	
Domingo Sañudo....	100	
Cosme Toca.....	25	
Srs. Allende y C. ^a	25	
D. Juan M. Ceballos...	200	
Juan Ceballos (hijo)..	100	
J. M. S. Bustamante.	50	
José de Argumosa...	30	
J. Argumosa (hijo)..	30	
José Palacio.....	25	
Ramon Palacio.....	10	
Baldomero Valle....	10	
Juan Macho.....	10	
Luciano Ruiz.....	100	
Juan S. Juan.....	50	
José M. ^a del Campo..	25	
Srs. Llaguno, Gomez y Comp. ^a	100	
Usariaga, Iñigo y C. ^a	100	
D. Ramon Martin.....	10	
Guillermo Gutierrez.	100	
Santiago Larravide..	10	
Emilio Avendaño....	25	
José Llanderal.....	25	
Manuel Echevarría..	5	
Beci y hermano.....	10	
Antonio Sanchez....	10	
Srs. Ulacia, Miquelarena y C. ^a	50	
D. Miguel Garcia Hoyo.	50	
Fulgencio Vega....	5	
Gregorio Palacios...	51	
Fernando Rodriguez.	17	
	Pfs....	4100 68

Remitido por telégrafo el dia 8 del corriente al Sr. Marqués de Casa-Pombo, pfs. 1000 Premio 7 1/2 p^oto 75

Oro, pfs... 1075 Premio 25 p^oto.. 1343 75 2418 75

Quedan en mi poder como depositario, pfs... 1681 25 68

para agregar á las entregas que hagan las Comisiones que actualmente están recolectando para el mismo objeto.—*Cosme Herrera.*

Segunda.

	Billetes.	Oro.
Existencia en poder del Depositario segun se publicó en la <i>Voz de Cuba y Diario de la Marina</i> el 17 del corriente, pfs.....	1681	25 68

Recaudo en el primer distrito por la comision nombrada al efecto y compuesta por los Sres. D. José Blanco Herrera, D. Hermenegildo Muñoz, D. Emeterio Zorrilla y D. José Puente:

D. Cosme B. Herrera...	20
Gerónimo Herrera...	10
Ramon Perez.....	5
Pedro M. Cobos..	25
Domingo G. Quevedo.	10
Campo y Comp. ^a	10
B. Gutierrez y Hernandez.....	25
Juan Valles.....	10
Andrés Diaz.....	5

D. Santos Urquijo.....	3
Francisco Cueto.....	25
Francisco L. Calderon	10
Sinforiano Gutierrez.	25
Bonifacio Barquinera	5
Marcelino Barquinero	5
Antonio Revilla.....	5
José Córdoba.....	2
José Pereda.....	2
Toribio Lastra.....	1
Crisanto Campos....	1
Pedro Abascal.....	10
Lorenzo Prieto.....	10
Feliciano Vega.....	10
Ramon Rios.....	5
Agustin Rios.....	3
Francisco Quintana..	10
José Perez.....	3
Juan Torres.....	3
Srs. Garcia y Gutierrez.	50
D. Celedonio Gomez...	1
Fernando Perez.....	25
Srs. Lanza y Hermanos.	50
D. Bernardo Lloreda...	25
Srs. Hoy hermanos.....	10
Barandiaran, hermanos y Comp. ^a	50
D. Manuel Lastra.....	10
Antonio Florez Estrada.....	10
Hermenegildo Lopez.	5
Srs. Estrada y Comp. ^a ..	5
D. Juan Cano.....	25
Pablo de Labarrena..	25
Santiago Salcines...	20
Enrique Garcia.....	5
José Palacio.....	10
Juan Cañarte.....	20
Antonio Sollente....	20
Srs. J. M. Casuso y C. ^a .	100
D. Juan J. Salas.....	25
Leandro Mantecon..	5
José Martinez.....	5
José Gutierrez.....	10
Srs. Yalk Berilsen y C. ^a .	50
D. Rosendo Fernandez..	30
Ventura Villegas....	5
Agapito Pereda.....	10
Julian Diez.....	25
Pedro Garcia.....	25
Juan Mayon.....	25
Bernardo Casanueva.	5
Benito Lastra.....	50
Silverio Sopena.....	25
Lino Diaz.....	5
Sre. Echevarria y Herrera	10
Argumosa y Bolado..	10
D. José Puente.....	10
José Maria Alonso..	4
Andrés Pego.....	10
Srs. Gutierrez y Ruenes.	9
D. Manuel Gutierrez...	3
Lucas Orbea.....	25
Un aragones.....	10
Manuel de Villa.....	17
Antonio Fernandez..	4
Secundino Lobo.....	2
Manuel Diaz.....	15
Gumersindo Cortazar	5
Francisco Madrazo..	25
Ramon Bustamante..	10
Eulogio Hoyos.....	6
Rogelio Portilla....	3
Francisco Alonso....	10
Srs. Llama y C. ^a	25
D. Gabriel Laza.....	10
José Cubria.....	15
Isidoro Cubria.....	10
Pedro Perez.....	5
Manuel Argumosa...	10
Ventura Cubria.....	3
Domingo Bezanilla..	3
Andrés Garcia.....	10

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE ADUANAS

DE

SANTANDER.

El vapor correo Comillas, ha condu-

eido de la Habana á la consignacion de don Celedonio Menendez, una caja con café y otra id. con Names.

No habiéndose suscrito por el interesado la correspondiente declaracion para el despacho y adeudo de los indicados bultos, la Administracion le invita para que lo verifique á la mayor brevedad, pues de no hacerlo; esta oficina procederá á lo que haya lugar.

Santander 22 de Junio de 1878.—*Domingo Lopez.*

La Direccion general del ramo con fecha 12 del actual, dice á esta Administracion lo siguiente:

«Con el objeto de evitar las reclamaciones que frecuentemente dirigen á esta oficina general los fabricantes que se dedican al preparado de tés y cafés tostados y molidos por consecuencia de las detenciones que dichos productos sufren en su circulacion en virtud á que en algunas Aduanas se exige la guía que para los géneros llamados coloniales previene el caso 3.º del artículo 178 de las ordenanzas vigentes: la propia Direccion, ha resuelto que el café tostado y molido, y el té preparado que circulen en paquetes con etiquetas de fábrica del país, se hallan exceptuados del requisito de guía á que se contrae el precepto reglamentario antes citado. Del recibo de esta circular se servirá V. S. dar el oportuno aviso.»

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Santander 19 de Junio de 1878.—*Domingo Lopez.*

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

MINAS.

Todos los Sres. concesionarios de Minas que resulten deudores á la Hacienda pública por canon de superficie, se presentarán á pagar en la Caja de esta Administracion económica las cantidades que adeuden en el imperrogable plazo de 15 dias pasado el cual sin verificarlo serán compelidos al pago por la vía de apremio.

Santander 25 de Junio de 1878.—*El Jefe económico.*

Próximo á terminar el año económico, y hallándose en descubierta la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia, no solo del importe total ó parcial de las cédulas personales que se les han entregado, sino que tambien de la rendicion de las cuentas mensuales respectivas al referido impuesto, les prevengo que si en un brevisimo plazo no cumplen dicho servicio en todas sus partes, les pararán los consiguientes perjuicios.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia.

Santander 19 de Junio de 1878.—*El Jefe económico, José Vazquez.*

En la *Gaceta de Madrid* núm. 170 correspondiente al dia 19 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta celebrada en esta Direccion general el dia 5 del corriente con el objeto de contratar el abastecimiento de papel floretón que puedan

necesitar las fábricas de tabacos de la Península para envolver los mazos de cigarros y forrar el interior de los cajones en que se envasen todas las labores durante el periodo de dos años, S. M. el Rey (q. D. g.), por Real orden fecha 13 del actual, se ha servido mandar que se proceda á una segunda subasta bajo las mismas condiciones y tipos que se señalan en el pliego publicado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 28 de Abril último, con solo la modificación de que el servicio empezará á contarse desde la fecha en que al adjudicatario se le comunique la orden de aprobación del remate, en lugar de la de 1.º de Julio que se fijó en la cláusula 4.ª del referido pliego.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que el expresado acto tendrá lugar en esta Dirección general el día 2 del próximo mes de Julio, de una y media á dos de la tarde.

Madrid 17 de Junio de 1878.—El Director general, *Javier Cavestany*.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para los propios fines.

Santander 21 de Junio de 1878.—El Jefe económico, *José Vazquez*.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 166 correspondiente al día 15 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Dirección general de Rentas Estancadas.—Habiendo dejado trascurrir el tiempo prefijado en la Real orden de 13 de Mayo de 1876 sin que la Asociación del Purísimo Corazón de María, establecido en esta Corte, satisficiera á la Hacienda cantidad alguna por el impuesto de las rifas para cuya celebración fué autorizada por Real orden de 15 de Diciembre del año último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 29 del mismo, esta Dirección general ha acordado declarar caducada dicha autorización, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 13 de Mayo antes citada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 12 de Junio de 1878.—El Director general, P. O., *Nicanor Martínez*.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para los propios fines.

Santander 21 de Junio de 1878.—El Jefe económico, *José Vazquez*.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Selaya.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rustica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, que ha servido de base para la formación del repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico, se halla espuesto al público por el término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de él en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Selaya 18 de Junio de 1878.—*Diego de Quedo*.

Ayuntamiento de Cieza.

En poder del Alcalde de barrio de Villayuso, se halla prendado y puesto en custodia por haberle cogido causando daños en la mies común de dicho pueblo, un bucy de las señas siguientes: color de avellana clara, cara ablancaçada y ogeras negras, edad como de 6 años poco mas ó menos, corni-alto repico, con un marco en cada gama con las iniciales M.ª C. CH.ª el que se considere su dueño, puede pasar á recogerle previo

pago de la daños custodia y alimentos una vez justificado su derecho.

Cieza 23 de Junio de 1878.—*Petro Fernandez*.

Ayuntamiento los Tojos.

En poder de los Alcaldes de barrio del pueblo de Bárcena mayor, se hallan prendadas y puestas en custodia, por encontrarlas inciendo daños en las praderías del referido pueblo, tres caballerías de las señas siguientes: dos potros como de á dos años castaños ocuros, y el uno con una estrella en la frente, el otro de la misma edad, castaño claro.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que se crea sus dueños pasen á recogerlos en dicho punto en el término de treinta dias á contar desde la publicación del presente anuncio, y pagando gastos y daños ocasionados y la multa correspondiente, transcurrido que sea el plazo señalado se procederá á su venta en pública subasta.

Los Tojos 23 de Junio de 1878.—*Patricio Gonzalez*.

Ayuntamiento de Ruiloba.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito correspondiente al año económico de 1878 á 79, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 dias para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer reclamaciones, en la inteligencia de que terminado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruilobaa 18 de Junio de 1878.—*Antonio Diaz Sanchez*.

Ayuntamiento de Valderredible.

Terminado en borrador el apéndice de rectificación al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito como base del repartimiento para el año económico próximo, se halla de manifiesto por el término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Valderredible 19 de Junio de 1878.—*Manuel Manjou*.

Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga.

Se halla vacante la plaza de médico titular de Herrera de rio-Pisuerga, en la provincia de Palencia por renuncia del que la viene desempeñando, consistiendo su dotacion en quinientas pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales por la asistencia á setenta familias pobres. Podrá el que sea agraciado, contratarse por iguales con los vecinos pudientes, así como tambien se le permite la salida á los pueblos limítrofes, á calidad de no pernoctar fuera de la poblacion.

Los aspirantes á la expresada plaza, remitirán sus instancias documentadas al presidente de la Corporacion municipal hasta el quince de Julio próximo.

Herrera 19 de Junio de 1878.—*Eduardo de Velusco*.

Ayuntamiento de Peñarrubia.

Terminado el repartimiento de inmue-

bles de este Ayuntamiento para el año próximo de 1878 á 79; se hace saber al público que se halla expuesto á la puerta de esta Casa Consistorial por el término de ocho dias, para los que quieran enterarse de él, y hacer las reclamaciones que tengan, por conveniente.

Molledo 16 de Junio de 1878.—*César Cortés*.

Ayuntamiento de Liérganes.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico próximo, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría deste Ayuntamiento por término de 10 dias á contar desde la fecha.

Lo que se hace público para las oportunas reclamaciones de los que se creyeren agraviados.

Liérganes 15 de Junio de 1878.—*Pedro Quintana y Fernandez*.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base del reparto por territorial para el año de 1878 á 79 en este distrito municipal se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes se enteren de el y puedan reclamar los agravios que se conceptuen pergudicados.

Cabezón 14 de Junio de 1878.—*Manuel de las Cuevas*.

Ayuntamiento de Limpias.

Terminado el repartimiento territorial que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1878-79, se halla de manifiesto en la Secretaría por el término de 8 dias para los que deseen reconocerlo.

Limpias 10 de Junio de 1878.—*Fabian Lopez y Piedra*.

Ayuntamiento de Ongayo.

Confecionado el apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico próximo de 1878 á 1879, se halla de manifiesto al público por el término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que les convegan.

Ongayo 19 de Junio de 1878.—*El Alcalde*.

Providencias Judiciales.

Don Nicolás de la Cabada y Aja, abogado, Juez municipal de esta Ciudad, ejerciendo la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido por traslacion del propietario.

Hago saber: que en el concurso voluntario de acreedores de D. Juan Ducros Lafarque, que se signe en este Juzgado y testimonio del que refrenda, se presentó ó propuso por aquel un convenio que fué aprobado en junta general de acreedores, bajo las siguientes bases.

- 1.ª Pago del treinta por ciento de los créditos que figuran en el balance, sin interes y
- 2.ª Solventacion de dicho treinta por ciento en tres plazos de seis meses contado el primero desde la fecha de la aprobacion del convenio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo seiscientos veinticuatro de la ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Santander á veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—*Nicolás de la Cabada*.—D. O. de su honor, *Ricardo Cagigal*.

Anuncios particulares

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Terminando con este mes mi contrata para imprimir el BOLETIN OFICIAL, ruego á los Ayuntamientos que están conmigo en descubierto por derecho de inserciones en dicho BOLETIN, se sirvan cancelar las respectivas cuentas á la mayor brevedad posible, pues de no hacerlo así me veré obligado á girar á su cargo cargándoles el quebranto consiguiente.

EL CONTRATISTA,
Telesforo Martinez.

Debiendo conducirse desde Santoña al Ferrol 21.456 libras de polvora, se anuncia al público para el que le convenga egecutar el trasporte, presente sus proposiciones al Comisario de guerra de Santoña.

ALMACEN DE VINOS
POR MAYOR Y MENOR.
EL CUARTELILLO.
Vinos de Rioja, Clarete, Liébana, Valdepeñas y vinos blancos.
m. y j. 30

ESCANDON Y COMPAÑIA.
AGENCIA DE OFICINAS.
SAN FRANCISCO 19, PRINCIPAL.
Hacen repartimientos de contribuciones.
REPRESENTAN
á los Ayuntamientos y particulares y se ocupan del despacho de toda clase de negocios en esta capital.
San Francisco 19, principal.
m. y j. 30

CONSULADO
DE LOS
ESTADOS-UNIDOS DE VENEZUELA.
EN
SANTANDER.

Habiéndose restablecido y abierto al comercio exterior de importacion y exportacion las Aduanas y puertos de Maracaibo y La Vela, por decreto legislativo de 2 de Abril próximo pasado; me es grato ponerlo en conocimiento del público.

Santander Junio 18 de 1878.—*Evolasio Echegaray*.
3-2

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.
BLANCA, 40.